# Sesión 122.

## Día 24 de Diciembre de 1913.

En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos trece, siendo las nueve y quince a.m. reunidos los Vocales del H. Consejo, Doctores Francisco P. Moreno, Cárlos Dimet, Lucio V. López y Matías G. Sanchez Sorondo, bajo la Presidencia del Dr Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

15.278 M. Confirmar el decreto de la Presidencia de fecha 13 del corriente, por el cual se declaró cesante por haber hecho abandono de su puesto, al ordenanza de la Repartición don Domingo Difilippo.-

Aceptar la renuncia interpuesta por el Médico-Inspector del Cuerpo Médico Escolar, Dr

D. Benjamín D. Martínez y no llenar la vacante por innecesaria.–

15334 14° Hacer extensivo el goce de sueldo a todo el tiempo de licencia que se concedió desde el 1° al 30 de Noviembre p.pdo a la maestra de la escuela n° 19 del C. Escolar 14°, Srã Francisca Mendoza de Páez.–

Tener en cuenta el pedido hecho por el señor Director de la Biblioteca Nacional de Maestros con respecto a los empleados Señor José Cenzi y Sta María Eugenia Rauch para cuando se trate la reorganización del personal del Consejo, conforme al Presupuesto que ha de regir en el año entrante.–

15.489 8 Volver este expediente a la Inspección Médica Escolar para que cumpla los términos de la resolución de 20 de Setiembre p.pdo (Circular n° 162).–

Archivar las notas por las cuales manifiestan aceptar el cargo de vocales del C. Escolar 10°, el Sr Dr Manuel Láinez, del C. Escolar 7°, el Dr Jorge A. Mitre y Sr Ernesto Quesada, del C. Escolar 9°; el señor Ricardo Bunge.–

1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el Vocal del C. Escolar 12; Sr Julio Farias, y darle las gracias por los servicios prestados.-

2°.- Nombrar Vocal del C. Escolar de que se trata y en reemplazo del anterior para completar el período de Ley, al Sr Enrique Peña.-

7831 C/911. Autorizar a los señores directores de las Escuelas Normales, para que hasta nueva orden continuen incluyendo en planillas al personal nombrado "en caracter interino hasta el 31 de Diciembre de los años 1911, 1912, y 1913" y comunicar esta resolución al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su aprobación.-

4678 C. En vista de que el señor Director de la Escuela Normal de Profesores de Capital, profesor don Alejandro Bergalli, designado por resolución de fecha 22 de Noviembre último para integrar la Comisión Encargada de la revisión del actual plan de estudios y de la redacción de los programas sintéticos de las escuelas normales, no ha dado cumplimiento a las reiteradas ordenes que en este último caracter ha recibido de la Superioridad, el H. Con

sejo,

Resuelve:

1º.- Exonerarlo de la expresada Comisión.

2º.- Amonestarlo, atento que es la primera vez que incurre en desobediencia.—

El Señor Presidente manifestó que habiendo recibido privadamente el pedido de algunos señores Presidentes de los Consejos Escolares, en el sentido de que se les eximiera de la tarea de firmar las boletas de matrículas, sometía el caso a la decisión del H. Consejo; resolviéndose, de acuerdo con los precedentes existentes, mantener la resolución en vigor que exige la firma autógrafa de los Señores Presidentes en cada boleta de matrícula.— El Sr. Presidente pidió se hiciera constar su opinión en contra.—

15.054 11º Nombrar Vocal del C. Escolar 11º, por el período de Ley, al Señor Dr. Tomás Santa Coloma, en reemplazo del Almirante Enrique G. Howard que falleció.—

Acusar recibo de la precedente nota.—

Pasar la precedente nota a la Comisión de Escuelas Normales.—

Pasar el presente expediente a la Inspección Gral de Territorios para que, en el día, adopte las medidas del caso tendientes a facilitar al Presidente de la Municipalidad de General Acha (Pampa) el local escolar para que se instalen en la misma varias mesas receptoras de votos con motivo de las elecciones a verificarse en dicha localidad el día 28 del corriente.—

12.718 3 Manifestar a Contaduría, en respuesta a su consulta de fecha 7 de Noviembre ppdo, que debe entender en el concepto de gasto administrativo no solo aquellos que se efectúen en el sostenimiento de las reparticiones que asesoren y cooperan con la Superioridad en la administración de las escuelas, sinó también todos los gastos que origina en general el funcionamiento de las escuelas públicas.—

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Caballería, don Cárlos Traynor, por estar enfermo.—

15.594 R.- Visto los informes que anteceden suministrados por el Encargado Escolar recurrente, Asesor Letrado y Contaduría a la vista del contrato de locación que obra en este expediente, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1º.- Aprobar, previo cumplimiento por parte del Sr. Encargado Escolar de Allen Dn F. Piñeiro Sorondo de las formalidades indicadas por el Asesor Letrado, el adjunto contrato de locación ad-referendum entre el aludido Sr. Encargado Escolar y el propietario de la casa ocupada por la escuela nº 37 de Allen (Rio Negro) don Miguel Junes, en el que se estipula un alquiler mensual de ciento treinta pesos moneda nacional y plazo de tres años a contar desde la fecha que la casa sea entregada en las condiciones estipuladas.-

2º.-Remitir este expediente al Sr. Encargado Escolar Don F. Piñeiro Sorondo para que se sirva dar cumplimiento a las indicaciones hechas por el Asesor Letrado a saber: llenar el claro del Artículo 4º y poner su firma al pie de cada contrato; quedando además uno de estos en poder

del propietario y el otro lo elevará nuevamente á este Consejo.—

Habiendo llegado a conocimiento del H. Consejo que algunos Médicos Inspectores no cumplen con lo ordenado en los incisos b y c del Artículo 6° del Reglamento de la Inspección Médica Escolar sobre visitas y desinfección de las escuelas, así como también con lo que disponen los artículos 3° y 4° del mismo respecto del exámen individual de los escolares y de la Inspección médica contínua a los que resultan débiles, escrofulosos o retardados etc y considerando que dada la importancia y trascendencia de lo prescripto en esas disposiciones es indispensable tomar las medidas del caso a fin de que no resulten ilusorios los altos propósitos que los han inspirado, Resuelve:

1°.– Ordenar por nota a la Inspección Médica Escolar informe:

(a) Si son exatos los hechos denunciados, y en caso afirmativo, porque causas no se han puesto en conocimiento de la Superioridad.—

(b) Que medios emplea esa Inspección para controlar el cumplimien=

to de lo prescripto en los incisos b y c del Artículo 6 del Reglamento citado y los exámenes médicos continuos a que se refiere el artículo 4.-

(C) Si existen en los libros y archivos de esa Inspección las constancias requeridas por el Artículo 1 para justificar el exámen individual de los alumnos.-

2º.- Dirigir circular a los directores de las escuelas de la Capital, por intermedio de los C. C. E. E. de Distrito, a fín de que informen que constancias existen en las escuelas que respectivamente dirigen acerca de la visita médica reglamentaria y desinfección de los locales durante los dos últimos años y si tambien en cada uno de dichos establecimientos se han asentado en la ficha o libreta de que habla el Artículo 3 del Reglamento los datos relativos al exámen individual de los escolares.-

3º.- Ordenar por nota a Estadística informe respecto de las visitas de Inspección realizadas por los médicos Inspectores en las escuelas de la Capital durante los años 1912 y 1913.-

Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hacién=

dole saber que, el Consejo con fecha 4 del actual y por nota nº 8008 se dirigió al de Hacienda solicitando, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 1420, que desde el 1º de Enero de 1914 y en lo sucesivo todos los recaudadores de la Nación, depositen a medida que perciban las rentas a la orden del Consejo Nacional de Educación, el importe del porcentaje que corresponde al Tesoro Común de las escuelas por concepto de la Contribución Territorial y Patentes de la Capital Federal y Territorios Nacionales, y como así también por nota nº 8154 de 11 del corriente pidiendo se dejara sin efecto la parte pertinente del Superior Decreto de 29 de Noviembre p. pdo disponiendo la entrega a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la suma de seiscientos mil pesos nominales en títulos del "Crédito Argentino Interno 1911" con el cupón corriente, al tipo de 95% o sean $570.000, todo por cuenta de lo que le corresponde del producto de la contribución territorial y patentes durante el presente año, sin que hasta la fecha haya habido

respuesta, a fin de interesarlo en el mas pronto y favorable despacho de estos dos asuntos.-

3704 M. Estando excedido el número de cátedras especiales que marca el presupuesto y siendo necesario, en consecuencia, ajustar el número de profesores de dibujo, economía doméstica, trabajo manual y ejercicios físicos, al número de cátedras que vota el presupuesto, y siendo indispensable además, dado el carácter especial que reviste la enseñanza que deberán dar estos profesores, reglamentar la provisión de estas cátedras para lo sucesivo, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Todos los profesores de dibujo, economía doméstica y trabajo manual dependientes del H. Consejo serán sometidos a concurso de competencia del 1° al 15 de Febrero próximo, ante un tribunal que se nombrará oportunamente y con sujeción a los programas y demás condiciones que formulará la Inspección Técnica y que aprobará el H. Consejo; que

se facilitará a todos los interesados en la Oficina de la expresada Inspección.-

2°.- En lo sucesivo, todas las personas, que aspiren a ocupar cargos de profesores de dibujo, economía doméstica, trabajo manual música y ejercicios físicos en las escuelas dependientes del H. Consejo, deberán rendir el correspondiente y prévio exámen de competencia, con arreglo a los programas y condiciones mencionadas en el artículo anterior del 1° al 15 de Marzo de cada año o en otra fecha que se determine y en el local y día y hora que se designe.-

3°.- Al pronunciarse en definitiva el H. Consejo respecto del resultado del concurso, serán tenidos en cuenta los títulos que presenten los interesados y especialmente aquellos que emanen de la Institución Oficial Nacional, correspondiente.

4°.- Los profesores que no concurran al concurso establecido por el artículo 1° de esta resoluciución quedarán de hechos cesantes, salvo en los casos en que la no concu=

rrencia se justifique debidamente.-

Los certificados que por tal motivo expida el Cuerpo Médico u otra autoridad competente podrán solo postergar por el término que aquellos indique la fecha en que el interesado deberá cumplir con la obligación que le impone el artículo 1º, pero en ningún caso eximirlos de dicha obligación.-

11.150 C/912 1º.- Aprobar el contrato de locación ad-referendum, celebrado entre el Abogado Asesor Dr. Cárlos M. del Campo y el señor Pedro Erba, por la casa propiedad de este último, sita en la calle Pavón nº 2362 y 2364, con destino a la escuela nº 15 del C. Escolar 6; mediante el alquiler mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional que empezará a correr a contar del Quince de Diciembre del corriente año, debiendo el propietario ejecutar las obras indicadas por la Comisión ad-hoc, corriente a fs 2 vta del expediente agregado número 14.766-6º, y a entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura.-

El gasto se imputará a la partida que con tal objeto asigne el Presupuesto del año próximo.-

2°.- Disponer que la Dirección General de Arquitectura proceda a efectuar la medición del terreno a fin de hacerla constar en el contrato, de lo cual quedará encargado el señor Abogado Asesor.-

3°.- Ordenar a la Oficina de Suministros por separado proceda a efectuar de inmediato el traslado de la escuela n°15 del C. Escolar 6° de la calle Pichincha n°1373 a la Pavón n°2362 y 2364.-

13333 D.- 1°.- Modificar el artículo 8 del Capítulo 1 de las bases de licitación de obras, aprobadas por el H. Consejo con fecha 31 de Octubre p.pdo, en el sentido que a continuación se indica:

Art 8.- En caso de firmarse el contrato, el contratista deberá acompañar previamente un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Sr Presidente del Consejo Nacional de Educación el cinco por ciento del valor

total de su propuesta en garantía del fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de su inejecución.- Este depósito podrá ser en dinero efectivo o bien en fondos públicos nacionales el valor corriente en plaza".-

2°.- Modificar también el Artículo 10 del Capítulo II de las cláusulas generales, en el sentido que a continuación se expresa:

Artículo 10°- "En el caso en que el Consejo resolviera suspender por más de tres meses contínuos la ejecución de la obra, el contratista podrá pedir la rescisión del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que lícitamente deberá abonársele, por gastos improductivos originados por la obra durante su paro, por sub-contratos que debe anular siempre que ellos hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Educación.-

Esta indemnización no podrá extenderse a lo que perdiese el contratista dejar de ganar en los trabajos que aún

le resten ejecutar". —

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce y cuarenta y cinco p. m.

[signature]

[signature]

# Sesión 123.

## Día 27 de Diciembre de 1913. —

En Buenos Aires a veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos trece, siendo las nueve y treinta a. m., reunidos los Vocales del H. Consejo Doctores Francisco P. Moreno, Cárlos Dimet, Matías G. Sánchez Sorondo, y Lucio V. López, bajo la Presidencia del Doctor Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

— Acto contínuo se leyó, aprobó